



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su descomposición etimológica, según el Diccionario Maya Cordemex. sería Ma, negación, no, Ya, contracción de Ya'ab, que significa muchos y -pan, que quiere decir bandera y que proviene del náhuatl. Es decir: la bandera del lugar para algunos (para no muchos)

Localización

El municipio de Mayapán es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Cantamayec y al oeste con Chumayel.

Extensión

El municipio de Mayapán ocupa una superficie de 103.47 Km².

Población

El municipio de Mayapán cuenta con 3,965 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

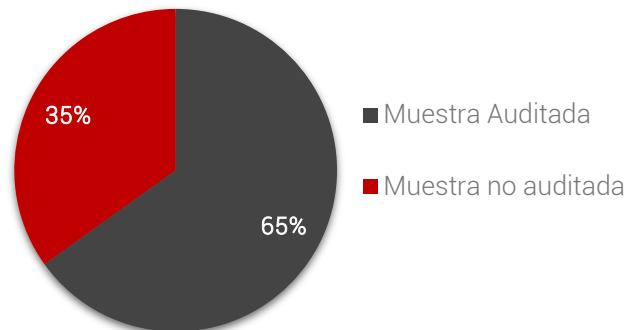
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	26,891.5 miles de pesos
Población objetivo	24,109.0 miles de pesos
Muestra auditada	15,694.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel medio: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscaliza con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	36.6	27.3	-9.3
3.2	Derechos	113.8	140.0	26.2
3.3	Productos	4.8	6.8	1.9
3.4	Aprovechamientos	20.9	0.0	-20.9

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.5	Participaciones	13,680.6	13,653.1	-27.5
3.6	Aportaciones	12,318.6	12,717.3	398.7
3.7	Convenios	0.0	0.0	0.0
3.8	Otros ingresos y beneficios	0.0	346.9	346.9
Total		26,175.4	26,891.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31, 35 y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo en donde se autorizan la totalidad de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	5,709.8	5,709.8	0.0
4.2	Materiales y suministro	3,092.7	2,951.5	-141.2
4.3	Servicios generales	3,440.2	3,395.0	-45.2

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios	3,672.3	3,672.3	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	30.0	30.0	0.0
4.6	Inversión pública	13,160.0	9,868.2	-3,291.7
4.7	Deuda pública	13.9	13.9	0.0
Total		29,119.0	25,640.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 172.0 miles de pesos en los meses de febrero y octubre de 2020, por concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla de vehículos propiedad del municipio que permita identificar que los vehículos a los que se les cargo combustible pertenezcan a la entidad ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00026	05/02/2020	61.4
			22.0
			23.1
5.2	C00231	06/10/2020	44.4
			0.6
			20.6
Total			172.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 335.9 miles de pesos en los meses de mayo a agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, contrato con el proveedor que no establece el concepto y bienes a suministrar, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor y de su representante ni que cuente con los activos para dar los servicios que factura, evidencia fotográfica de haber recibido el material eléctrico e informe en que precise en qué consistieron los servicios de consultoría en administración generado así como los documentos generados el efecto (entregables), registro e inventario de las bombas centrífugas y sumergible que acredite su incorporación a los activos del municipio (póliza C00134), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que tenga capacidad técnica y legal para cumplir

con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada presentó contratos que no establecen los bienes a suministrar y el que presenta en la póliza C00159 no se encuentra suscrito por quien se ostenta como su representante

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 335.9 miles de pesos en los meses de mayo a agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó contratos con el proveedor que no establecen el concepto y los bienes a suministrar, no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor y de su representante ni que cuente con los activos para dar los servicios que factura, no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido el material eléctrico e informe en el que se precise en qué consistieron los servicios de consultoría en administración así como los documentos generados al efecto (entregables), registro e inventario de las bombas centrífugas y sumergible que acredite su incorporación a los activos del municipio (póliza C00134), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada presentó contratos que no establecen los bienes a suministrar y el que presenta en la póliza C00159 no se encuentra suscrito por quien se ostenta como su representante.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00111	18/05/2020	Material eléctrico y plomería.	70.0
6.2	C00125	10/06/2020	Compuesto retenedor 500ml	10.2
			loctite	
			Material eléctrico y plomería.	44.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Lámparas de espiral 220 para poste de alumbrado público	4.5
			Material eléctrico, bombas.	37.5
6.3	C00134	23/06/2020	Extensiones eléctricas de 3 enchufes, caja de herramientas para material eléctrico, interruptor electromagnético de 2 polos	11.2
			Bombas centrifugas. Bomba sumergible de 1 hp.	11.8
6.4	C00176	13/08/2020	Tijeras ligeras calibre 10, 20 machetes pulido estándar, guantes de carnaza, lentes de seguridad, hachas, palas redondas, carretillas reforzadas.	23.2
6.5	C00279	03/12/2020	Servicios de consultoría en administración	24.4
6.6	C00124	10/06/2020	Apoyo entrega de 100 fardos de cartón	38.4
6.7	C00159	21/07/2020	Gabinete para interruptor 3x50, luminarias de vapor de sodio 65 w, rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco, poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m.	60.1
Total				335.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 100.1 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00253	09/10/2020	Material eléctrico y electrónico	40.0
7.2	C00254	28/10/2020	Material eléctrico y electrónico	30.0
7.3	C00293	15/12/2020	Material eléctrico y electrónico	30.1
Total				100.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 215.4 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los materiales, bitácora de los trabajos de bacheo realizados, tampoco acredito la

propiedad de las camionetas en renta por parte del proveedor [REDACTED] ni evidencia georreferenciada de los trabajos realizados, lista de beneficiarios que recibieron las despensas acompañado con copia de su identificación oficial de la póliza C00162, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores dado la diversidad de bienes y servicios que facturan como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00219	29/09/2020	Compra de material para bacheo.	40.0
8.2	C00216	24/09/2020	Renta de camionetas y mano de obra para bacheo	40.0
8.3	C00208	10/09/2020	Material Eléctrico.	45.5
8.4	C00162	30/07/2020	Apoyo por despensas	40.0
8.5	C00300	23/12/2020	Trabajo de bacheo y resello de diversas calles en la localidad y municipio de Mayapán, Yucatán	49.9
Total				215.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 73.1 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contratos suscritos por los CC. [REDACTED] sin acreditar la personalidad jurídica de su representada ni ser representantes de los proveedores [REDACTED], respectivamente, no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido los servicios y documental de los servicios de acceso de información a plataforma web y servicios de publicidad en plataformas digitales, así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00087	02/04/2020	Acceso de información a la plataforma web. Correspondiente al mes de marzo del 2020	13.9
9.2	C00101	07/05/2020	Acceso de información a la plataforma web. Correspondiente al mes de abril del 2020	13.9
9.3	C00152	10/07/2020	Acceso de información a la plataforma web. Correspondiente al mes de junio del 2020	13.9
9.4	C00233	09/10/2020	Acceso de información a la plataforma web. Correspondiente al mes de septiembre 2020	13.9
9.5	C00259	06/11/2020	Servicios de publicidad en plataformas digitales	17.4
			Total	73.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 380.8 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED], donde se observó que hay servicios facturados no identificados en sus actividades económicas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00105	12/05/2020	Material para limpieza.	50.0
10.2	C00135	24/06/2020	Papelería.	27.3
10.3	C00058	23/03/2020	Compra de barriles para basura.	11.6
10.4	C00209	10/09/2020	Papelería.	42.5
10.5	C00217	28/09/2020	Papelería.	40.0
10.6	C00053	11/03/2020	Juegos de pirotecnia	13.5
10.7	C00183	24/08/2020	Compra de fardos cartón	86.0
10.8	C00092	04/05/2020	Compra de maíz para apoyo.	60.0
10.9	C00122	03/06/2020	Compra maíz	50.0
			Total	380.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 404.6 miles de pesos al proveedor [REDACTED] [REDACTED], en los meses de enero a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios multianuales, presentó tres tipos de contrato sin acreditar la personalidad jurídica del proveedor y de su representante (dos personas distintas) ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no presentó contrato en las pólizas C00261 y C00285, no se aportó los documentos generados como entregables a los que se obligó el proveedor señalados en la cláusula segunda numeral dos del contrato aportado que correspondería a los entregables (elaboración de Actas de Cabildo, armado, integración, y captura (en el programa SAACG.Net) de la Cuenta Pública del municipio, para entregarla a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, asesoría administrativa, en el proceso de entrega-recepción por el cambio de administración municipal, en la asesoría y planeación de los presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal del municipio, elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asesoría en elaboración de programas operativos anuales, elaboración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, elaboración de los informes municipales que rinda el Presidente Municipal y en general los servicios profesionales que se requieran), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00002	02/01/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de diciembre del 2019	12.0
11.2	C00003	02/01/2020	Timbrado de ingresos, nóminas y aguinaldos	10.5
11.3	C00023	05/02/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de enero 2020	12.0
11.4	C00024	05/02/2020	Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.5	C00046	03/03/2020	Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.5	C00046	03/03/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de febrero 2020	12.0
11.6	C00059	24/03/2020	Pago de elaboración de cuestionario SEVAC	10.0
11.7	C00070	01/04/2020	Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.8	C00071	01/04/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de marzo 2020	12.0
11.9	C00095	04/05/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de abril 2020	12.0
11.10	C00096	04/05/2020	Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.11	C00120	01/06/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de mayo 2020	12.0
11.12	C00121	01/06/2020	Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.13	C00129	15/06/2020	Pago de digitalización de documentos	39.3
11.14	C00139	29/06/2020	Pago de digitalización de documentos	4.8
11.15	C00144	03/07/2020	Pago de digitalización de documentos	17.0
11.16	C00145	03/07/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de junio 2020	12.0
11.17	C00146	03/07/2020	Pago de servicio para timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.18	C00181	21/08/2020	Pago de servicio para integrar, adjuntar y alimentar la información de la página web para contestar.	12.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.19	C00191	03/08/2020	Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de julio de 2020	12.0
			Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.20	C00199	01/09/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de agosto de 2020	12.0
			Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.21	C00227	02/10/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de septiembre de 2020	12.0
11.22	C00228	02/10/2020	Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.23	C00256	03/11/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de octubre de 2020	12.0
11.24	C00257	03/11/2020	Pago de timbrado de ingresos y nominas CFDIS	7.0
11.25	C00261	12/11/2020	Integración y contestación de observaciones	35.0
11.26	C00278	02/12/2020	Servicios contables y administrativos correspondientes al mes de noviembre de 2020	12.0
			Pago de servicio para timbrado de ingresos y nominas cfdis.	7.0
11.27	C00285	14/12/2020	Pago de servicio para asesoría y elaboración de presupuesto de egresos POAS 2021.	37.7
11.28	C00286	14/12/2020	Pago de servicio para asesoría y elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2021.	17.4
Total				404.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 446.6 miles de pesos al proveedor [REDACTED], en los meses de enero a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios multianuales, presentó contrato sin acreditar la personalidad jurídica del proveedor y de su representante ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica elaboración de declaraciones patrimoniales e intermedia de mandos directivos del ayuntamiento, elaboración del reglamento de protección civil municipal, así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor así como experiencia en la materia de la asesoría o servicio avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00006 E00002	08/01/2020	Asesoría jurídica del mes de diciembre del 2019	31.3
12.2	C00010	22/01/2020	Elaboración de declaraciones patrimoniales e intermedia de mandos directivos del ayuntamiento	30.2
12.3	C00028	07/02/2020	Pago de servicio para asesoría jurídica (enero 2020).	31.3
12.4	C00049	09/03/2020	Asesoría jurídica febrero 2020	31.3
12.5	C00088	02/04/2020	Asesoría jurídica de marzo 2020	31.3
12.6	C00100	07/05/2020	Asesoría jurídica abril 2020	31.3
12.7	C00141	10/06/2020	Asesoría jurídica mayo 2020	31.3
12.8	C00151	10/07/2020	Pago de asesoría jurídica del mes de junio 2020.	31.3
12.9	C00187	10/08/2020	Pago de servicio para asesoría jurídica del mes de julio 2020..	31.3
12.10	C00203	07/09/2020	Pago de servicio para asesoría jurídica para 2do informe de gobierno.	11.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.11	C00204	07/09/2020	Pago de servicio para asesoría jurídica del mes de agosto 2020.	31.3
12.12	C00232	09/10/2020	Pago de servicio para asesoría jurídica del mes de septiembre 2020.	31.3
12.13	C00264	13/11/2020	Pago de servicio para asesoría jurídica del mes de octubre 2020.	31.3
12.14	C00283	10/12/2020	Pago de servicio para asesoría jurídica de noviembre 2020.	31.3
12.15	C00294	14/12/2020	Asesoría y elaboración del reglamento de protección civil municipal	29.0
Total				446.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 84.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero (acuse) del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISR retenido (miles de pesos)
14.1	D00085	31/12/2020	84.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación

original del gasto, se detectaron pagos por 33.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00104	11/05/2020	2 Aspersores	21.8
15.2	E00046	25/05/2020	Bomba dosificadora	11.2
Total				33.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 137, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 700.9 miles de pesos, en los meses de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Mayapán), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00250	28/10/2020	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Mayapán, locaidad Mayapán, asentamiento Mayapán, en la escuela primaria Orencio Itza con clave CCT31DPB2032V; según contrato número FISMF-MAYAPAN-YUC-LP-2020/02.	271.7
	C00252	28/10/2020		43.5
	C00272	30/11/2020		245.3
	C00313	22/12/2020		140.4
Total				700.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,977.2 miles de pesos, en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contratos con los proveedores, evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (construcción de 20 sanitarios con biodigestores y 20 cuartos dormitorios en Mayapán), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Cabe señalar que presenta contratos que únicamente están suscritos por el Presidente Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00251	28/10/2020	Construcción de sanitarios con biodigestores 2 en Mayapán, localidad Mayapán, asentamiento Mayapán. Construcción de 20 sanitarios, según contrato FISMF-MAYAPAN-YUC-LP-2020/03.	677.2
	C00318	03/12/2020		520.0
	C00320	29/12/2020		301.5
17.2	C00243	26/10/2020	Construcción de cuartos dormitorio 2 en Mayapán, localidad Mayapán asentamiento Mayapán, construcción de 20 cuartos dormitorios según contrato FISMF-MAYAPAN-YUC-LP-2020/04.	887.5
	C00311	03/12/2020		591.1
Total				2,977.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,053.7 miles de pesos, en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato suscrito por el Presidente y Secretario Municipal de la póliza C00319, evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (construcción de infraestructura agrícola camino sacacosechas 6000 metros, techos firmes, sanitarios con biodigestores y cuarto dormitorio, y ampliación de electrificación), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Cabe precisar que no se acredita que las obras se hayan concluido en el ejercicio fiscal que se audita, en unos casos por el periodo de ejecución establecido en los contratos respectivos y en otros a pesar de que su ejecución se estableció durante el ejercicio 2020, lo que la entidad deberá aclarar, justificar y acreditar su ejecución.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00276	30/11/2020	Pago de la estimación 1 de la obra de construcción de infraestructura agrícola camino sacacosechas en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán, construcción de 6000 metros cuadrados de camino sacacosechas: según contrato FISM-MAYAPAN-YUC-LP-2020/01.	899.2
18.2	C00312	21/12/2020	Construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán construcción de 31 techos firmes. Amparada por el contrato de obra-No. FIMS-MAYAPÁN-YUC-LP-2020/08.	892.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.3	C00321	11/12/2020	Pago de la estimación 1 de la obra construcción de sanitarios con biodigestores en Mayapán localidad Mayapán, construcción de 13 sanitarios y construcción de cuartos dormitorio en Mayapán localidad de Mayapán, construcción de 1 cuarto dormitorio	524.3
18.4	C00314	22/12/2020	Por concepto del total del contrato: FISM-MAYAPAN-YUC-AD-2020/10 correspondiente a la obra construcción de techo firme no material de desecho ni lamina de carton en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán.	99.0
18.5	C00319	29/12/2020	Por Concepto de importe correspondiente a la obra: ampliación de electrificación en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán, ampliación en media y baja tensión en las calles 8 x19 y 21 y calle 21 x 26 y 30, amparada por el contrato de obra No. FISM-MAYAPAN-YUC-IR3-2020/05.	257.6
18.6	C00315	29/12/2020	Concepto de importe correspondiente a la obra: construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán, construcción de 15 techos firmes, según contrato: FISM- MAYAPÁN -YUC-IR3-2020/06.	381.0
Total				3,053.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2020, por 3,310.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
19.1	1112-02-024	0.0	10,472.4	7,161.8	3,310.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

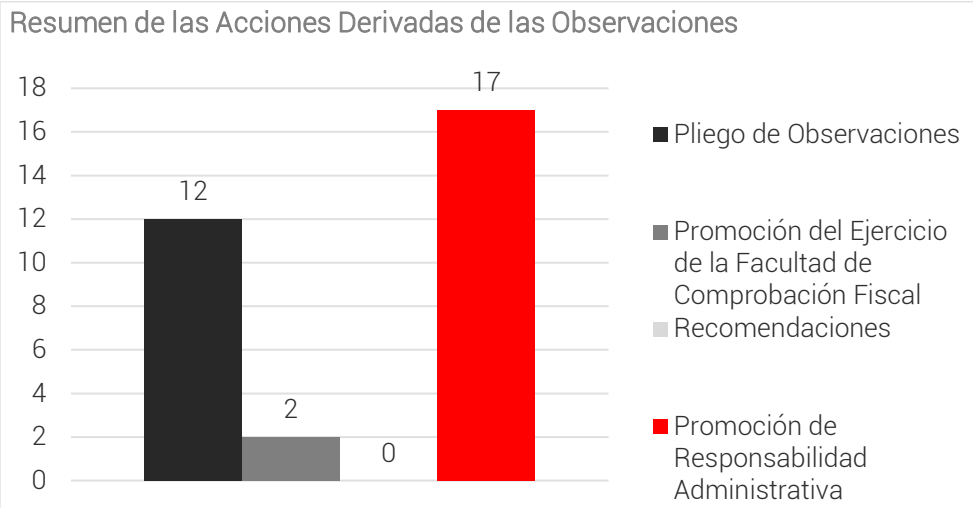
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049- CPF20-21- OBS.5 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-049-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,130.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".